

que le permita comprender debidamente el contenido. No cabe duda, por otra parte, de que los momentos en que vivimos actualmente acrecientan su interés y el valor de estas aportaciones. Nos encontramos en una situación en que, con mayor o menor consciencia, se están replanteando los presupuestos filosóficos –incluyendo la filosofía política y del Derecho– en las que se habían basado tradicionalmente las formas de convivencia. La disminución del poder de los Estados, la secularización de la sociedad, la concurrencia de culturas y credos en un mismo espacio y tiempo, el significado otorgado a la participación de los ciudadanos en el devenir políticos de sus comunidades, o la discusión sobre cómo identificar a estas comunidades, requieren que aprendamos de lo sucedido en otros momentos históricos en los que se produjeron cambios de una trascendencia y calado similares.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

E) DERECHO DE FAMILIA

BELFIORE, Gianluca, *I processi di nullità matrimoniale nella riforma di Papa Francesco*, Catania-Troina 2017, 188 pp.

El presente volumen tiene por objeto la presentación y análisis de la reciente reforma procesal introducida por el papa Francisco en la regulación de los procesos para declarar la nulidad del matrimonio, si bien se centra específicamente en el *motu proprio Mitis Iudex Dominus Iesus*, que modifica la regulación latina de estas causas, al sustituir íntegramente los cánones correspondientes del Código de Derecho Canónico (cc. 1671-1691). Se trata de una reforma relevante y que puede resultar de interés tanto para canonistas como para iuseclesiasticistas, dada la posibilidad existente –tanto en Italia como en España– de obtener el reconocimiento de eficacia civil a las sentencias canónicas declarativas de nulidad matrimonial.

El autor, Canciller en el Tribunal Eclesiástico de Siracusa e investigador en la Cátedra de Derecho Canónico y Eclesiástico de la Universidad de Catania, muestra un profundo conocimiento teórico y práctico sobre la praxis forense desarrollada en las causas matrimoniales, que le permite valorar adecuadamente las novedades introducidas por el *motu proprio*. Es interesante destacar, en este sentido, que la obra presenta una estructura muy sistemática y global, en cuanto que no se limita a proporcionar un comentario hermeneútico del texto legal, sino que presenta una adecuada contextualización de la reforma procesal, tanto en el tiempo –con las referencias del primer capítulo a los precedentes doctrinales y sinodales– como en el espacio, al dedicar el último capítulo (cap. V) a las consecuencias de la aplicación del *motu proprio* en Italia, dada su peculiar organización jurisdiccional, por la proliferación de tribunales interdiocesanos (*regionales*, en la terminología italiana) y las dudas iniciales sobre la vigencia del m.p. *Qua cura*.

El volumen, que viene presentado por el Prof. Manuel Jesús Arroba Conde, notable procesalista, Presidente del Pontificio Instituto *Utriusque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense y participante –como padre sinodal por nombramiento pontificio– en las dos asambleas del Sínodo de los Obispos sobre la familia de los años 2014 y 2015, parte de una imprescindible referencia al contexto sinodal en que se gestó esta reforma procesal y, más ampliamente, a la constante y antecedente preocupación doctrinal respecto a la necesidad de agilizar estos procesos de nulidad matrimonial. En esta necesaria contextualización de la reforma se centra el capítulo primero, en el que el autor hace un recorrido por las principales propuestas doctrinales de agilización de los procesos discutidas –fundamentalmente en el ámbito italiano– ya con anterioridad a la convocatoria del Sínodo de la familia, así como en los precedentes inmediatos de la reforma, entre los que indica las *facultades especiales* concedidas al Decano de la Rota Romana en 2013, los *Lineamenta* y los documentos resultantes del Sínodo sobre la familia, especialmente en la Asamblea extraordinaria de 2014, y la constitución por el Papa de la Comisión para la reforma del proceso, en septiembre de dicho año.

En el capítulo segundo, el autor aborda ya el análisis del *motu proprio*, deteniéndose en la presentación del *Proemio*, donde se explicita la finalidad eminentemente pastoral de la reforma, que constituye la línea de fuerza principal de esta norma, así como en los novedosos artículos primeros de las *Reglas procedimentales*, donde se recogen criterios para la llamada investigación prejudicial o pastoral. Como destaca el autor, el *motu proprio* invita al Obispo, a los párrocos y a las distintas instancias pastorales a salir al encuentro de estos fieles, a acogerles, a orientarles y, en su caso, a ayudarles a plantear su causa de nulidad ante los tribunales eclesiásticos; esta reforma procesal tiene como fin primordial la conversión de las estructuras eclesiales en orden a proveer la acogida a los divorciados vueltos a casar, pretendiendo la norma implicar, en esta labor, a todas las estructuras pastorales eclesiales. Por último, cierra este capítulo introductorio un análisis de los cambios legales introducidos en la organización jurisdiccional eclesial y en los fueros competentes, en cuanto que, por afectar a la parte estática del proceso, resultan disposiciones comunes a cualquier tipo de proceso de nulidad.

A continuación, los capítulos centrales de la obra exponen y analizan las novedades legislativas relativas a los procesos previstos por el legislador para la declaración de nulidad del matrimonio: el proceso ordinario (cap. III) y el proceso abreviado (cap. IV), sin detenerse el autor en el tercer proceso posible –el documental– por no haberse introducido modificación alguna respecto al mismo, más allá de la numeración de los cánones que lo regulan. En la presentación de estos procesos, el autor se detiene a destacar aquellas cuestiones que han suscitado cierto debate entre los exegetas, como las relativas al desarrollo de la fase introductoria en el proceso ordinario, la interpretación de la apelación «meramente dilatoria» del c.1680 y, de modo muy especial, todo lo relativo al proceso abreviado ante el Obispo, por ser el que más cuestiones suscita en la práctica, dado lo novedoso de este proceso y la brevedad de su regulación.

El capítulo V, por su parte, se centra en una de las cuestiones más debatidas en Italia a raíz del *motu proprio* como es la de la pervivencia de la organización jurisdic-

cional precedente, regulada por el m.p. *Qua cura* y caracterizada por la división en tribunales regionales. El autor analiza con cierto detalles las sucesivas intervenciones que sobre esta cuestión se produjeron tras la publicación de *Mitis Iudex* –por parte del Pontificio Consejo de Textos Legislativos, del Decano de la Rota Romana, de la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Italiana– así como el Rescripto *ex audientia Pontificis* de 7 de diciembre de 2015, víspera de la entrada en vigor del *motu proprio*, destacando la notable desorientación y confusión de los mismos Obispos italianos en una cuestión tan relevante como ésta; y finalmente, la constitución, por el papa Francisco, de una Mesa de trabajo, coordinada por el Secretario General de la CEI, para resolver todas aquellas cuestiones que suscita la aplicación de la nueva norma en la peculiar organización jurisdiccional italiana.

Finaliza la obra con unas *Conclusiones* en que el autor subraya algunos puntos focales de la nueva regulación procesal, y con una Bibliografía bastante completa, dentro de la dificultad de recoger todas las aportaciones hermenéuticas y doctrinales que está suscitando una reforma tan relevante como ésta.

En definitiva, se trata de una obra de notable interés y actualidad, que contribuye a la interpretación y aplicación de una reforma legal tan relevante como la introducida por el m.p. *Mitis Iudex*. Se trata, en conclusión, de una aportación doctrinal relevante, cuya lectura recomendamos a los procesalistas, a la vez que felicitamos a su autor por el trabajo realizado.

CARMEN PEÑA GARCÍA

FUMAGALLI CARULLI, Ombretta, y SAMMASSIMO, Anna (a cura di), *Famiglia e matrimonio di fronte al Sinodo. Il punto di vista dei giuristi*, Vita e Pensiero, Fondazione Cariplo, Milano 2015, XI + 517 pp.

Según nos informa la Profesora Fumagalli Carulli en la *Nota Editoriale* (pp. IX-XI) con que se abre el presente volumen, el Comité de Dirección de la revista *Jus* (que goza de muy larga tradición entre las publicaciones de la Universidad milanesa del Sacro Cuore) ha acogido la llamada del Papa Francisco a considerar el año que corre entre los dos Sínodos de la Familia (el extraordinario del 2014 y el ordinario del 2015) como un tiempo de maduración de las ideas; y a tenor de ello, ha decidido inaugurar una nueva serie: *Jus online*, y lo ha hecho con un *International Focus* sobre «Famiglia e matrimonio di fronte al Sinodo: il punto di vista dei giuristi». Y tal es efectivamente el título de este volumen, que recoge los trabajos al respecto de un nutrido y prestigioso grupo de colaboradores.

La coordinación del libro ha corrido a cargo de dos profesoras de la citada Universidad Católica del Sacro Cuore, Ombretta Fumagalli Carulli y Anna Sammassimo. No es necesario señalar cuál sea la personalidad de la primera de ellas, uno de los actuales grandes nombres de la Escuela canonista y eclesiasticista italiana; una Escuela que, en los tiempos que me precedieron, se inauguró con las figuras inolvidables de Ruffini y Scaduto; que se continuó con la serie tan sobresaliente de quienes fueron mis maestros